

ACTA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA PARA SEGUIMIENTO DEL COVID-19

En Valencia, a 31 de marzo de 2020.

Siendo las 11,30 horas de su mañana se reúne por vía telemática (a través del sistema "Cisco Webex") la Comisión Autónoma para seguimiento del COVID-19. Citados previamente para ello, están presentes -por vía telemática- y la componen:

La Excm. Sra. D^a María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la Comisión,

La Excm. Sra. D^a Teresa Gisbert Jordá, Fiscal Superior de la Comunidad Valenciana,

Ilmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia,

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Lluch Corell, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia,

Ilma. Sra. D^a Esther Rojo Beltrán, Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia,

Ilmo. Sr. Juan Carlos Cerón, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante,

Ilmo. Sr. César Zenón Calvé Corbalán, Juez-Decano de los Juzgados de Valencia,

Ilmo. Sr. César Martínez Díaz, Juez-Decano de los Juzgados de Alicante,

Ilma. Sra. D^a Gloria Herráez Martín, Secretaria de Gobierno del TSJCV,

Ilmo. Sr. Magistrado D. Jaime Yanini Baeza, Delegado de Prevención de Riesgos Laborales,

D^a Bárbara López Ramón, Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia,

Ilmo. Sr. D. Fernando Carceller Fabregat, Secretario Coordinador de Valencia,

Ilma. Sra. D^a María Dolores Millán Pérez, Secretaria Coordinadora de Alicante,

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Esteban Esteban, Secretaria Coordinadora de Castellón,

D^a Angela Coquillat Vicente, Consejera del Ilustre Colegio Valenciano de Abogados

Doña Luz Mortes Moreno, Gerente del Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia, y

Doña Carmen Pleite, Presidenta del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Valencia

La Excm. Sra. Presidenta declara abierto el acto, actuando yo, Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, como Secretario de la misma, pasándose a tratar a continuación los puntos del Orden del día fijados en la convocatoria de la Comisión Autónoma y que da lugar a los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- DOTACIONES MÍNIMAS DE PERSONAL PARA ATENDER LOS SERVICIOS ESENCIALES. RÉGIMEN DE PRESENCIALIDAD Y DISPONIBILIDAD.

ACTA DE LA COMISIÓ AUTONÓMICA PARA SEGUIMIENTO DEL COVID-19

Visto: (i) el Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo, que limita los movimientos personales para el desempeño del trabajo a los mínimos declarados esenciales durante el estado de alarma, (ii) la Resolución del Ministro de Justicia de 30.3.2020, por la que adapta la cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia al precitado Real Decreto y (iii) el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, también de 30.3.2020; y, atendiendo a las características y particularidades de los diferentes órganos jurisdiccionales de esta Comunidad Autónoma, esta Comisión considera procedente efectuar, en adaptación a este territorio de aquellas normas y acuerdos, las especificaciones que siguen.

En todos los órganos jurisdiccionales distintos de las Ciudades de la Justicia que se referirán posteriormente toda la entrada de escritos no afectada por la suspensión generalizada decretada (esto es, todo lo relativo a los servicios esenciales que deben seguir atendándose) se canalizará a través de los Juzgados de guardia de los respectivos partidos judiciales, que serán los que, en su caso, comunicarán al personal de servicios mínimos en régimen de disponibilidad los asuntos que daban ser objeto de la actuación que proceda.

En las Ciudades de la Justicia de Valencia y Alicante únicamente se canalizará a través de los Juzgados de guardia las actuaciones -distintas de las propias- que sean relativas a causas con preso. El resto se efectuará a través de los servicios comunes del Decanato y de la Audiencia Provincial. Consecuentemente con ello, deberá existir un funcionario de manera presencial en cada uno de estos servicios comunes de registro y reparto. Este funcionario será el que se encargue de discriminar la entrada a los efectos de identificar las actuaciones urgentes y comunicarlas al personal de Juzgado (Juez, LAJ y funcionario correspondientes) y -en su caso- de la Fiscalía, a fin de que éstos atiendan la actuación de servicio esencial de que se trate. También se encargará tal funcionario de revisar los faxes o documentación que se reciba en relación con los juzgados de ejecutorias penales, secciones penales de la Audiencia Provincial y juzgados de Vigilancia Penitenciaria. En el caso de Alicante, y dado que la vigilancia penitenciaria y juzgados de familia quedan residenciadas en otros edificios, también en cada una de estas sedes deberá concurrir de manera presencial un funcionario. Por otra parte, y al efecto de controlar en lo necesario -lo relativo a servicios esenciales- los escritos que puedan entrar en las bandejas de interoperabilidad de los diversos órganos jurisdiccionales de estas Ciudades de la Justicia, se facilitará al funcionario de servicios comunes una dirección de correo electrónico para que los profesionales presentantes de este tipo de escritos puedan advertir al funcionario en cuestión de aquellos escritos que requieran una actuación de servicios esenciales, a cuyo efecto se dará la correspondiente publicidad de esta circunstancia y necesidad -de esta concreta actuación del profesional- a los diferentes Colegios Profesionales (abogados, procuradores, graduados sociales, etc) para que éstos, a su vez, lo pongan en conocimiento de su respectivo colectivo y se gestione oportunamente esta contingencia, siendo tales direcciones de correo electrónico las siguientes: scagval_a.generales@gva.es -Decanato de Valencia- tjurado_val@gva.es -AP Valencia-, scag_a.generalesali@gva.es -Decanato y AP Alicante-. Además, y a este último efecto, la DGTIC está gestionando la dotación para algunos LAJs de un portátil para que puedan acceder a estas bandejas interoperativas, y asimismo de puntos de acceso VPN para el acceso telemático al puesto de trabajo, para así contribuir también al control de este tipo de escritos.

ACTA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA PARA SEGUIMIENTO DEL COVID-19

En las Ciudades de la Justicia de Castellón y Elche será suficiente con la presencia de un funcionario para tal servicio común, resultándole aplicable, en lo demás y según proceda, lo explicitado para las Ciudades de la Justicia de Valencia y Alicante. La dirección de correo electrónico para el funcionario de servicios comunes de la Ciudad de la Justicia de Castellón es infojusticia_cas@gva.es.

En la sede del Tribunal Superior de Justicia deberán concurrir presencialmente un funcionario para el servicio común de referencia y otro en Secretaría de Gobierno para la atención específica de sus funciones propias en relación con toda la Comunidad Autónoma.

En lo que hace a los Juzgados de Paz, se recuerda el régimen de disponibilidad del personal que los atiende. En estos Juzgados deberá indicarse en la puerta de acceso a los mismos y en el Ayuntamiento un teléfono móvil para la localización inmediata del personal necesario.

Por lo demás, se recuerda que el CGPJ en su sesión de 30.3.2020 ha mantenido los servicios esenciales en la Administración de Justicia establecidos en su sesión de 14.3.2020 (que habían sido acordados el día anterior en coordinación con el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado), así como que, en consonancia con la disposición cuarta de la resolución del Ministro de Justicia de 30.3.2020, el personal que, estando al cargo de los servicios declarados esenciales o correspondiéndoles los mismos por turno rotatorio o sustitución ordinaria, no deba acudir a las sedes judiciales, deberá estar durante su jornada laboral localizable y disponible para acudir al órgano jurisdiccional a la mayor brevedad posible para el caso de que ello sea necesario.

SEGUNDO.- COMISIONES PROVINCIALES DE SEGUIMIENTO.

En Este punto se acuerda tomar conocimiento de las diferentes actas recibidas hasta el día de la fecha de las diferentes Comisiones Provinciales de Seguimiento de esta Comunidad Autónoma.

A lo anterior únicamente se añade, en relación con la consulta sobre prestación de las funciones de servicios esenciales del Registro Civil realizada por la Comisión Provincial de Alicante, que se ha adoptado un acuerdo en el día de ayer por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en los siguientes términos:

"(...) que durante el horario de audiencia pública de cada día laborable la firma de las licencias de enterramiento y de las inscripciones de defunción corresponderá al juez encargado del Registro Civil conforme a los turnos que se hayan establecido por el órgano competente (que no es la Comisión Permanente), y fuera del horario de audiencia pública: 17-20 h, aunque la tramitación de estas actuaciones corresponde a la oficina de los Registros Civiles Exclusivo, la firma de las inscripciones-licencias de enterramiento corresponderá al juez de guardia conforme a la habilitación que le confiere el art. 42.5 del Reglamento de Aspectos Accesorios de Actuaciones Judiciales 1/2005".

ACTA DE LA COMISIÓ N AUTONÓ MICA PARA SEGUIMIENTO DEL COVID-19

Como quiera que dicho acuerdo lo es respecto de consulta específica efectuada por la Comisión Provincial de Alicante, esta Comisión Autonómica acuerda aplicarlo al resto de Registros Civiles Exclusivos de la Comunidad.

TERCERO.- NECESIDADES E INCIDENCIAS EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN E HIGIENE.

En este punto la Comisión Autonómica acuerda seguir canalizando tales necesidades e incidencia a través de la Dirección General de Justicia.

CUARTO.- ASISTENCIA LETRADA A DETENIDOS EN DEPENDENCIAS POLICIALES.

Teniendo en cuenta que se tiene conocimiento de la inminencia de un pronunciamiento del CGPJ a este respecto, se acuerda estar al mismo en cuanto se tenga conocimiento de él.

Entretanto, la Comisión entiende que debe recomendarse la conveniencia de que las actuaciones de asistencia letrada a detenidos puedan realizarse por videoconferencia, acordando ponerlo en conocimiento de las distintas sedes policiales de esta Comunidad Autónoma y elevar la cuestión a fin de que por la Comisión Mixta del CGPJ, Ministerio del Interior y Fiscalía General del Estado se puedan acordar las dotaciones de medios necesarias para que resulte factible tal posibilidad.

QUINTO.- ENTREGA POR LOS ABOGADOS EN DETERMINADAS SEDES JUDICIALES DE LOS IMPRESOS ORIGINALES DE SOLICITUD DE JUSTICIA GRATUITA Y RECOGIDA DE MASCARILLAS Y GUANTES.

A solicitud de la representante de la Abogacía de la Comunidad Valenciana -Ángela Coquillat-, esta Comisión entiende procedente autorizar la apertura de las sedes del ICAV sitas en los Juzgados de Massamagrell, Mislata, Quart de Poblet, Moncada, Paterna, Requena y Catarroja los miércoles de cada semana en horario de 9,30 a 13h con la finalidad de que los letrados/as puedan acudir para entregar al personal de dichas sedes los impresos originales de solicitud de justicia gratuita firmados por los justiciables y recoger las mascarillas y guantes para la prestación del servicio esencial de turno de oficio. En caso de recaer en festivo, se permitirá la entrada a las referidas sedes el día laborable anterior.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excm. Sra. Presidenta y por el Secretario de la Comisión, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial, así como al resto de organismos interesados.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
ACTA DE LA COMISIÓ AUTONÓMICA PARA SEGUIMIENTO DEL COVID-19